

Fecha: 16-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 10
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Decreto exento número 60, de 2025.- Aprueba Norma Técnica N° 254 para la Comunicación de la objeción de conciencia individual e institucional en relación con la ley N° 21.030

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.350

Viernes 16 de Enero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2749491

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA NORMA TÉCNICA N° 254 PARA LA “COMUNICACIÓN DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA LEY N° 21.030”

Núm. 60 exento.- Santiago, 15 de diciembre de 2025.

Visto:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en la ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, en el decreto N° 22, del 2024, del Ministerio de Salud, que modifica decreto supremo N° 67 de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 Ter del Código Sanitario; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2. Que, a través de la ley N° 21.030, publicada en el Diario Oficial el 23 de septiembre de 2017, se reguló la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, estableciendo el derecho de la mujer y de las personas gestantes a decidir respecto del embarazo, en situaciones de riesgo vital, inviabilidad fetal de carácter letal y embarazo resultante de una violación, asegurando un marco de autonomía, dignidad y acceso a la atención de salud oportuna y de calidad.

3. Que, mediante decreto supremo N° 67, de 2018, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento para ejercer objeción de conciencia según lo dispuesto en el artículo 119 Ter del Código Sanitario, se fijaron las condiciones, procedimientos y obligaciones para los establecimientos y profesionales de la salud que invoquen dicha causal.

4. Que, el decreto N° 22, de 2024, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de mayo de 2025, introdujo modificaciones al referido decreto supremo N° 67, de 2018, con el propósito de actualizar las disposiciones sobre la objeción de conciencia, reforzando los mecanismos de fiscalización, la protección de datos sensibles y derechos de las personas gestantes a recibir atención médica oportuna e información sobre la condición de objetor de conciencia del personal de salud tratante.

5. Que, mediante memorándum B26 N° 452, de 7 de octubre de 2025, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, se solicitó la aprobación de la Norma Técnica N° 254 para la "Comunicación de la objeción de conciencia individual e institucional en relación con la ley N° 21.030", elaborada por el Departamento de Ciclo Vital de dicha División.

6. Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto el siguiente

CVE 2749491

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 16-01-2026

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales

Tipo: Noticia general

Título: **Decreto exento número 60, de 2025.- Aprueba Norma Técnica N° 254 para la Comunicación de la objeción de conciencia individual e institucional en relación con la ley N° 21.030**

Pág. : 11

Cm2: 726,0

VPE: \$ 217.800

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

Decreto:

1. Apruébase la Norma Técnica N° 254 para la "Comunicación de la objeción de conciencia individual e institucional en relación con la ley N° 21.030", que se encuentra en documento anexo al presente decreto y se entenderá formar parte de él para todos los efectos legales, cuyo texto consta de 14 páginas, todas ellas debidamente visadas por la jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades.

2. Déjase constancia que el original del documento que se aprueba por el presente acto, junto con el decreto aprobatorio, será custodiado por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud. El Departamento de Ciclo Vital de la División de Prevención y Control de Enfermedades deberá velar por que sus copias sean fidedignas a la original.

3. Publíquese, por el Departamento de Ciclo Vital, una copia de este decreto y de la norma técnica que se aprueba por su intermedio, en el sitio web del Ministerio de Salud <http://www.minsal.cl>, para su adecuado conocimiento y difusión; debiendo asegurar, además, que las copias que se emitan guarden estricta concordancia con el texto aprobado.

4. La norma técnica que se aprueba a través del presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 60, 15 de diciembre 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares Pacheco, Jefe de la División Jurídica (S), Ministerio de Salud.

